N°1499/ AHE 11
17/12/1856, p. 2

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, DICIEMBRE 17 DE 1856.

Confederacion Hispano-Americana. —Bases para la constitucion de un poder que arregle i vijile todas las altas cuestiones de interes continental.

"El pensamiento de una Confederacion americana ha preocupado en diversas ocasiones a varios gobiernos de este continente. El sentimiento de la debilidad en su soberania aislada, i la necesidad de oponer a cubierto del espiritu invasor de la República anglo-americana, los ha hecho convertir su atencion hácia una alianza mas o ménos estrecha de los pueblos de orijen español, dirijida a protejerse mutuamente contra los ataques de un enemigo comun, i a vincular ciertos principios de un interes verdaderamente continental.

La diplomacia de las cortes de Europa ha inventado los congresos de plenipotenciarios, que han dictado verdaderas constituciones para la Europa federal, trazando territorios i nacionalidades, designando límites, sujetando soberanías i sancionando un código de jentes consuetudinario, para llegar a un pretendido equilibrio político, que no ha ahorrado una lágrima a los pueblos, ni ha mejorado en lo menor su suerte respectiva, que es el objeto primordial i único de la política humana. Nada mas inútil, mas inconveniente, mas caprichoso e infame que los principios que han guiado la política de esos congresos de plenipotenciarios de Europa: venganzas i rencores, ambiciones bastardas i rivalidas de corte, usurpaciones injustificables e intereses de familia, son lo que desde 1815 está reuniendo en congreso a las cortes mas poderosas de la Europa, i decimos a las cortes mas poderosas, porque es sabido que las naciones llamadas de primer órden se han permitido la injustificable arbitrariedad de excluir de los tales congresos a las potencias mas débiles o secundarias, como si todas no fuesen igualmente soberanas, i como si todas no tuviesen derecho de concurrir al debate i sancion de los intereses continentales. De aquí la justicia bastarda que los congresos i conferencias de Viena, de Lóndres o de Paris han hecho en diversas ocasiones i segun la naturaleza de los asuntos sometidos a su deliberacion. Así es como con los congresos de Viena quedó consagrada la esclavitud de la Italia i de la Polonia; así es como el *equilibrio político* vino a ser el semillero de mil levantamientos i revoluciones de parte de los pueblos oprimidos. I ha sido necesario sostenerlo despues de reconstruirlo a fuerza de bayonetas. Así es como las grandes potencias signatarias de esos grandes tratados en que se ha pretendido arreglar el sistema del continente, ellas han quebrantado en la primera ocasion que su interes privativo las ha tentado a ello. Ese pretexto de equilibrio se han sacrificado en Europa millones de soldados i millares de millones de pesos. La última guerra de Oriente ha sido el postrer desastre acometido en nombre del equilibrio político. El autor principal de este drama o trajedia brillante que ha tenido por objeto ostensible interceptar i entorpecer el camino de la Rusia al Oriente, arrojándole al paso ejércitos i escuadras, Napoleon III, decimos, escribia en 1830 estas palabras: "el Oriente espera su rejeneracion de la Rusia." El príncipe desterrado de entónces i el Emperador de Francia de 1853 pensaban, pues, de muí diverso modo. I este es el espíritu de consecuencia que ha presidido a los Congresos i conferencias de plenipotenciarios en Europa.

Estos antecedentes quizás han contribuido a que se mire con cierta frialdad el proyecto de un congreso de plenipotenciarios en la América. Pero no se trata de formar conferencias de tres o cuatro potencias de las mas poderosas para avasallar la política de las naciones mas débiles; no se trata de reunir a los representantes de los intereses dinásticos de unas pocas naciones, para que so pretexto de interes jeneral sacrifiquen pueblos a pueblos; no se trata de reunir en congreso a gobiernos con intereses opuestos, con tradiciones absurdas, con diverso idioma, diverso orijen, diversas leyes e instituciones. No hai en la América española una Inglaterra a quien el pauperismo [illegible] i el mercantilismo lanza a la conquista; no hai una Rusia que por una tradicion ambiciosa quiere esclavizar territorios i pueblos enteros; no hai un Imperio de Austria conquistador e intrigante; no hai una Francia que ahorque un tiempo político en cada revolucion; no hai, en fin, hablamos que [illegible] en una eterna guerra [illegible] marcantil, [illegible] aquí la dominacion del mar, allí un mercado, [illegible] un estrecho o una isla. [illegible] de la Europa, [illegible] por sus [illegible] de Voltaire [illegible]

[illegible]

ruinosa, sin mas salida propia que un desierto. Añádase ahora la inseguridad, la incomunicacion, o la sujecion a la voluntad de sus colindantes, sin fundamento i sin objeto, i se comprenderán las disputas internacionales sobre un pedazo de tierra o un trecho de agua mas o ménos.

¿Pero qué importa esto, sino una razon mas para llegarse a entender cordialmente unas naciones que no han debido jamas olvidarse las unas de las otras, ni tener celos mútuos, ni perder de vista la comunidad de sus intereses? Cuando presentó la historia una pléyada de naciones mas profundamente marcadas con los jérmenes de una perfecta confraternidad.

"La comunidad de orijen, de relijion i de lengua (decíamos en el *Ferrocarril* del 2 de octubre), la similitud de sus instituciones políticas, i hasta la comunidad de las glorias, de las desgracias i de los peligros, parecen indicar en alta voz una union predestinada entre los Estados hispano-americanos. Por lo que es singularmente chocante que estas naciones, verdaderas hermanas de sangre, mas semejantes por la naturaleza que muchas provincias de otros imperios o naciones antiguas, incluso la misma España, hayan permanecido aisladas en el camino de su independencia, i que aun esta misma independencia haya sido en cierto modo el principio disolvente de las naciones mas grandes que se formaron en la parte española de este continente".

Un pequeño esfuerzo de voluntad en cada gobierno i el conocimiento de la solidaridad natural de los destinos e intereses hispano-americanos, bastan para obtener el resultado de una confederacion.

A esta confederacion deben concurrir no solamente los Estados grandes, sino los pequeños; no solamente los Estados poderosos, sino tambien los débiles: todos los pueblos independientes i soberanos de hecho, deben tener el mismo lugar i la misma representacion en la Confederacion Hispano americana.

La base de esta union debe constituirse en un congreso de plenipotenciarios, creados en número igual por cada nacion. Este Congreso no es una institucion precaria i temporal, sino permanente i ordinaria, como la lejislatura de cada Estado. Una vez reunido el Congreso de Plenipotenciarios, procederá a la formacion de un código o constitucion internacional, en donde deben consultarse todos los intereses comunes a las naciones confederadas, i resolverse las dificultades pendientes sobre las relaciones de nacion a nacion.

Tratándose de establecer la mayor solidaridad posible entre naciones hermanas por la naturaleza, seria conveniente que todas ellas acordasen a sus plenipotenciarios el poder suficiente para dar una base comun i una misma forma a todas aquellas instituciones que hallándose respectivamente en cada pais, afectan en gran manera las relaciones mútuas de los Estados.

Entre estas instituciones aparecen en primer lugar las *aduanas*. Rara vez dos naciones amigas se franquean mutuamente sus puertos para el cambio de sus productos. I cuando esto sucede, se exponen a los celos i animadversion de las demas pueblos. Así, pues, los Estados de la América Española deben observar una política exactamente igual los unos para con los otros, i establecer un sistema de aduanas equitativo i perfectamente idéntico para todos, o estirpar de una vez esta barrera que mas daña su mútua amistad que favorece sus respectivos intereses.

Límites.—Si un espíritu egoista i exclusivo no aconsejara mal la política de los gobiernos, seguramente las cuestiones de límites serian de poca entidad i ocurririan con ménos frecuencia. Qué le importaria a Bolivia, por ejemplo, no tener mas que un puerto en el Pacífico, si pudiese usar siempre sin gabelas, ni condiciones de ningun jénero, de las vias del departamento de Moquegua (Perú) para los efectos de la importacion i esportacion i para otras necesidades de su política?

Las cuestiones de límites son uno de los negocios delicados que deben ocupar la atencion de un congreso federal. Segun la naturaleza de los límites disputados, el problema quedará resuelto o por las franquicias que el Congreso recabe de un estado en pro de su vecino, o por nuevos deslindes de los territorios colindantes.

Navegacion.—La navegacion de los rios interiores es un punto de agudas [illegible] entre las naciones americanas. I cuando los rios atraviesan territorios diferentes, la navegacion es el objeto de odiosas disputas i un motivo de desavenencias. En [illegible] el interes hispano-americano reclama un arreglo definitivo, que debe [illegible] el Congreso de Plenipotenciarios. [illegible] para la navegacion fluvial de la América, [illegible]

Moneda.—[illegible]

[illegible]

tuido sobre la misma base i con las mismas condiciones para los pueblos de Hispano-América.

Instituciones económicas.—Ademas de las aduanas, deben merecer una consideracion especial al Congreso hispano-americano, ciertas instituciones económicas que, como los bancos i demas establecimientos públicos de crédito, influyen profundamente desde un pueblo en otro. Cuanto mas estrechas son las relaciones comerciales de las naciones, tanto mas peso tiene en la prosperidad comun la constitucion económica de cada una. El banco de Lóndres es ingles, por cuanto existe en Inglaterra; pero es cosmopolita, por cuanto influye en el comercio del mundo civilizado.

En consecuencia, si la lei debe poner el contingente de sus garantías en la constitucion de los establecimientos de crédito, que ese contingente sea uno en su fondo i, si es posible, en su forma, para las naciones confederadas.

Instruccion pública.—Qué lazo mas estrecho que el de un sistema análogo de instruccion pública para una federacion de naciones! Qué prenda de union mas poderosa que la comunidad de sentimientos? Añadir a una misma sangre un temple igual i un espíritu comun, es sellar la fraternidad mas perfecta. I puesto que los pueblos hispano-americanos podrian muí bien acordar un plan de instruccion i educacion pública, dirijido a enlazar los sentimientos i las intelijencias de sus respectivas sociedades, a pesar de los climas i de las distancias, es necesario acometer la empresa por medio del Congreso de plenipotenciarios. (1)

(*Concluirá.*)

Nueva Granada.

PRINCIPIOS DEL DERECHO MARITIMO.

Despacho de Relaciones Esteriores.

Bogotá, 20 de setiembre de 1856.

El poder Ejecutivo de la Nueva Granada, acojiendo la invitacion oficial que le fué trasmitida por los Ajentes diplomáticos de Francia i de Inglaterra, aceptó íntegramente el 31 de julio, para someterla bajo la forma de proyecto de lei al Congreso de la República, la declaratoria de principios del derecho marítimo, adoptada en 16 de abril por los Plenipotenciarios en el Congreso de Paris, i de que ya tendrá conocimiento el Gobierno de Venezuela.

Segun aquella declaratoria, las Potencias representadas en aquel Congreso que restableció la paz en Europa, i las que hayan prestado o presten su accesion, convienen en los cuatro puntos siguientes:

1.° El corso queda i permanecerá abolido;

2.° El pabellon neutral cubre la mercancía enemiga, esceptuado el contrabando de guerra;

3.° La mercancía neutral, esceptuado el contrabando de guerra, no es confiscable bajo pabellon enemigo;

4.° Los bloqueos, para ser obligatorios, deben *ser efectivos*; es decir, mantenidos por suficiente fuerza, capaz de impedir en realidad el acceso al litoral del enemigo.

De estos cuatro puntos, considerados inseparables, i que en efecto lo son por cuanto la falta de uno cualquiera de ellos dejaria incompleta la garantía del neutral en los casos de guerra marítima, hai quienes juzguen objetionable *por parte de los Estados débiles* el de la abolicion del corso, como un obstáculo para hostilizar por medio de los corsarios al enemigo relativamente fuerte en el mar, en la impotencia de crear fuerzas navales respetables. Toda objecion desaparece sin embargo reflexionando que los Estados débiles son los que mas necesitan de seguridades para su comercio en tiempo de guerra; i que el corso, en su acepcion casi esclusiva, i especialmente cuando se le ejerce por medio de aventureros estranjeros, es una arma inmoral que no obra ni se distingue sino contra la propiedad de los particulares, un simple instrumento de bárbara expoliacion, injustificable en tiempos en que aun se respeta la persona i la propiedad del enemigo activo rendido, i da siempre orijen a cuestiones odiosas internacionales i a reclamaciones gravosísimas. Los corsarios, ha dicho Hautefeuille, "son enemigos del jénero humano."

Piensa el Poder Ejecutivo que esa República entrará gustosa i por conviccion propia en tan saludable i filantrópica reforma; i así no es el objeto de la presente nota excitarlo a ello, sino invitarle a dar un paso mas avanzado, exijido que la humanidad i la civilizacion reclaman; el de unir sus votos a los de la Nueva Granada para que la libertad de los mares venga al fin a ser en su integridad un principio sin excepcion, consagrando a estas pocas palabras la inviolabilidad de la propiedad privada.

En un tratado entre la Nueva Granada i Costa Rica, recientemente concluido, se halla la siguiente cláusula: "Las propiedades particulares de ciudadanos de una nacion amiga i de ciudadanos que no pertenezcan a la fuerza armada de naciones enemigas, bajo cualquier bandera que navegan, no deben [illegible] [illegible] los artículos de contrabando de guerra i los buques con sus cargamentos que infrinjan las reglas de bloqueo admitidas jeneralmente como derecho de los Estados beligerantes."

[illegible]

[illegible]